

OFICIO N° 00328 de 19 de julio de 2012.

CURSOS DE CAPACITACION COSTEADOS POR UNIVERSIDAD DE CHILE.

Se consulta la procedencia que cursos de capacitación, costeados por la Universidad, de acuerdo al artículo 33 inciso 5° de la Ley 19.518, a que accedan prestadores de servicios, contratados bajo régimen de honorarios por ella, sean financiados a través de los fondos disponibles de la Franquicia Tributaria SENCE.

Al respecto se señala que son sujetos de capacitación financiada por la Universidad, sus funcionarios ya sea de planta o a contrata, pudiendo además acceder a este beneficio los prestadores de servicios contratados a honorarios, en la medida que sus respectivos convenios contemplen, expresamente, tal posibilidad y desde luego, conforme los parámetros establecidos al efecto, en el DFL 29 de 16 de julio de 2004.

En lo que concierne a la consulta efectuada, respecto de la posibilidad que los costos correspondientes a capacitación de los indicados prestadores de servicios, sean financiados por la Universidad a través de la denominada Franquicia Tributaria SENCE, esta Contraloría recomienda efectuar dicha consulta, a través del órgano universitario correspondiente, directamente a la Contraloría General de la República, pues se trata de una cuestión de orden general a la legislación nacional, a cuya esfera concurren institutos y cuerpos legales diversos, ajenos a la competencia y gestión de la Universidad y a la órbita de sus órganos de gestión y control, lo que amerita, desde luego la intervención de la estructura de Control Central, máxime tratándose de un asunto que no se encuentra definido en la legislación, de manera expresa y definitiva.